

UN OBISPO CARISMÁTICO: FRAY ALONSO DE SANTO TOMÁS. FUNDACIÓN DE LA CAPILLA DE SAN ANDRÉS Y CASA PÍA POR LOS HOMBRES DE NEGOCIOS DE LOS ESTADOS GENERALES Y CIUDADES HANSEÁTICAS

Marion Reder Gadow

RESUMEN

La necesidad de atender a los enfermos de las naciones flamencas, holandesas y alemanas impulsó a los hombres de negocios a fundar un hospital – hospicio para atenderlos, recogerles y curarles. Gracias a la intervención del provincial de la orden de Santo Domingo de la provincia de Andalucía, fray Alonso de Santo Tomás, obispo electo de Osma, se firmó un acuerdo entre el convento de Santo Domingo y los representantes de los comerciantes extranjeros para su materialización.

Palabras clave: Fray Alonso de Santo Tomás, obispo, capilla, convento, Santo Domingo, comunidad hanseática.

Diversos estudiosos han coincidido en señalar al obispo Fray Alonso de Santo Tomás (1664-1692) como una de las figuras más carismáticas de la segunda mitad del siglo XVII. Se han escrito numerosas páginas destacando las cualidades que caracterizaban a este ilustre prelado: su inteligencia, su formación teológica y académica, su magisterio a los seminaristas, su labor pastoral, sus dotes oratorias, su acertado gobierno como prior del convento de Santo Domingo el Real de Málaga y como provincial de la orden de predicadores de la provincia de Andalucía y posteriormente desde la mitra malacitana, su talante abierto a los problemas sociales de los marginados, a las catástrofes que asolaron su diócesis, a la regulación de las manifestaciones de las hermandades penitenciales, a la fundación de cofradías de gloria como la de las Ánimas del Purgatorio de la parroquia de los Santos Mártires, al Sínodo que convocó regulando diversos aspectos eclesiásticos, económicos y sociales de su jurisdicción eclesiástica, y un largo etc

A todas estas calidades hay que destacar además su interés y protección que extendió a los colectivos extranjeros que residían y comerciaban en Málaga. Como demuestra este estudio, Fray Alonso contactó con los súbditos de otras naciones europeas, con los

hombres de negocios, con sus familias, con todos aquellos que se encontraban de paso negociando o que residían temporalmente en Málaga, o en otras ciudades de la diócesis comerciando con los productos característicos de la zona. Ciertamente no todos eran católicos sino que practicaban otras creencias, que eran respetadas siempre y cuando no hicieran proselitismo y tuviese que intervenir el Santo Oficio de la Inquisición¹. ¡Que amplitud de miras, que ecumenismo el de Fray Alonso de Santo Tomás al interceder, al facilitar a un conjunto de comerciantes extranjeros que demandaba asistencia espiritual la cesión de una capilla situada en el templo conventual de Santo Domingo! En estas escrituras los hombres de negocios solicitan una capilla con bóveda de enterramiento para inhumar a sus compatriotas y a atender a los necesitados, enfermos o viajeros procedentes de sus países que encontrándose en nuestra ciudad precisaban auxilio material, para sanar su cuerpo, y quizás también espiritual. A éstos no solo autorizó la construcción de un hospicio donde acoger y curar a los enfermos de las naciones demandantes, a atender a los transeúntes acosados por el infortunio sino que Fray Alonso agilizó las conversaciones, acuerdos y tratados hasta rubricar la escritura definitiva poco antes de marchar a Osma y tomar posesión de su mitra². Los hombres de negocios y comerciantes extranjeros reconocerán una y otra vez en los protocolos notariales su agradecimiento al artífice que logró consolidar y dar forma a su deseo.

Fray Alonso de Santo Tomás

Nace Fray Alonso en Vélez - Málaga en 9 de junio de 1631, siendo preciso administrarle las aguas de primera necesidad por su delicado estado de salud. Bautismo que se confirmó trece días después en la parroquia de San Juan. En poco tiempo quedó el niño sin el amparo de su padre, don José de Porres Enríquez de Guzmán, marqués de Quintana y gentilhombre de Cámara de Su Majestad, falleciendo también su madre doña Constanza de Rivera y Orozco, cuando solo contaba tres años de edad³. Pasó su tutela primero a los abuelos paternos, condes de Castronuevo, y maternos marqueses de Mortara, y tras la muerte de estos familiares a su tío abuelo fray Antonio Henríquez de Porres, obispo de Málaga.

Se ha especulado sobre su formación inicial junto a su tío, el prelado Henríquez, aprendiendo latín, retórica y teología. Promovido el obispo al cargo de virrey de Zaragoza, muere en esta ciudad en febrero de 1648. A las pocas semanas fray Alonso solicita al provincial fray Juan de los Angeles su ingreso en el convento dominico, pero éste le responde que tenía que esperar la autorización real de Felipe IV aprobando su ingreso en la orden de Santo Domingo. Tras la toma de hábito, en abril de 1648, fray Alonso prosigue su formación intelectual en los conventos de Santa Cruz la Real de Granada y San Pablo de Sevilla. Impartió su magisterio como preceptor de frailes novicios y lector de Artes en San Pablo de Sevilla. En la ciudad hispalense será ordenado sacerdote antes de la edad canónica⁴

En 1655 regresa a Málaga y es elegido como prior del convento de Santo Domingo por los frailes, cargo que alternará con el de provincial de la provincia dominica de Andalucía, desde el año 1658. Felipe IV, en el año 1661 hizo su presentación para el obispado de Osma cuando contaba 30 años de edad. Su consagración, la primera que tuvo efecto en esta ciudad, se celebró en la iglesia del convento de Santo Domingo el Real, en 16 de abril de 1662. Actuó como consagrante el prelado malacitano don Antonio de Piñahermosa, asistido por otros dos obispos. Toda la ciudad celebró este nombramiento por lo querido que era por todos y por los beneficios que había recibido aún siendo solo prior y provincial de la orden de Santo Domingo⁵.

A pesar de su nombramiento como obispo presidió el capítulo provincial de Andalucía. Partió a Osma y entró el 9 de junio de 1662 llevando a cabo su juramento al día siguiente. Gobernó aquella Iglesia hasta el año 1664 en que fue presentado a la de Plasencia, de la que tomó posesión en 7 de junio de 1664 y ese mismo año el monarca Felipe IV le presentó para la mitra de Málaga de la que tomó posesión en 15 de diciembre.

Durante los años 1661 y 1662 se desarrolla la formalización de las escrituras de cesión y donación del convento de Santo Domingo a los hombres de negocios de las naciones flamencas y alemanas, impulsada por fray Alonso de Santo Tomás. Durante los seis años que permaneció en Sevilla tuvo ocasión de conocer de cerca las negociaciones entre los comerciantes extranjeros establecidos en la ciudad hispalense y los religiosos del Colegio de Santo Tomás de la misma orden. Por una cláusula de los citados protocolos notariales explícitan las 17 Provincias flamencas y las ciudades hanseáticas del Imperio que han de gozar los mismos privilegios que gozan en la capilla y casas pías que sus compatriotas tienen en el Colegio de Santo Tomás de la orden de Santo Domingo en Sevilla. Y que si se hubiesen olvidado señalar alguna disposición tenga validez, aunque no conste en la escritura y sí en el acuerdo sevillano, puesto que el convento de Santo Domingo "confiesa tener bastante y en todo noticia".

Fundación de la Capilla de San Andrés y Casa Pía por los hombres de negocios extranjeros

Las fuentes documentales utilizadas para este estudio proceden del Archivo Histórico Provincial de Málaga. Escrituras notariales de donación "inter - vivos" entre el convento de Santo Domingo y los comerciantes de las naciones flamencas y alemanas para establecer una fundación, capilla y hospicio.

Comienzan las negociaciones con una escritura de poder, fechada en 30 de abril de 1660, de los mercaderes y hombres de negocios de las naciones flamencas, holandesas y hanseáticas establecidos en Málaga. Los comerciantes Juan Binsbach, Juan Bortman, Guillermo Haque, Miguel Pimienta, Juan Rombauts, Daniel Francisco Brandes, Abraham Van Veseler, Nicolás Vermolen y Compañía, Francisco Van de Croys, Juan Miguel Pitschy

y Compañía, Jacques Elvart, Juan de Coquel, Enrique Jacome, Noberto Quinto, Cornelio Van Jerusalem y Juan Bautista Dunquer en su nombre y en el de los demás mercaderes, que actualmente se encuentran o establecieron a comerciar en el puerto de Málaga, declararon que tenían la voluntad de adquirir una capilla con su bóveda de enterramiento para que en ella se inhumaran los cuerpos de los hombres fallecidos del comercio de las citadas naciones. En la capilla, así mismo, celebrarían los sufragios por los fallecidos además de actos litúrgicos encaminados a la gloria de Dios y aumento de su culto.

Para llevar a efecto esta fundación era preciso llevar a cabo una serie de negociaciones con los religiosos del convento de Santo Domingo ya que se pretendía fundar y construir la capilla en su iglesia conventual. Por ese motivo y para discutir los acuerdos precisos con los frailes de la orden de predicadores nombraron como diputados a Rodrigo Elers, Cristóbal Bostel, Jorge Ruite, Abraham Bansusten, Jerónimo Personas y Roberto de la Cruz, hombres de negocios de las tres naciones flamenca, holandesa y hanseática, conjuntamente con los señores Jacome Drieleburgh, y Simón Monforte, cónsules por los Estados Generales de Holanda y de las ciudades hanseáticas respectivamente. A todos les dieron el poder y la facultad requerida en derecho para que en nombre de los otorgantes y demás hombres del comercio de las naciones citadas gestionen la donación que los frailes del convento de Santo Domingo tenían previsto hacer de un espacio para construir una capilla, fundación del patronato y de una serie de memorias pías. Además estaba prevista la compra de unas casas, solares y materiales para la construcción de la casa pía u hospicio, por lo que debían tramitar los autos y diligencias necesarias tanto judiciales como extrajudiciales. Los hombres del comercio se obligan por esta escritura de poder a confirmar los acuerdos, pagas y cumplimiento dejando plena libertad a los diputados para formalizar las escrituras y redactar las cláusulas del patronato, respetando las condiciones, fianzas y circunstancias necesarias previstas por los mismos. Una vez aprobadas y confirmadas las escrituras éstas debían ser ratificadas necesariamente por el padre Provincial, fray Alonso de Santo Tomás, sin cuyo respaldo no se puede obligar a los otorgantes al cumplimiento de los citados protocolos notariales. Dicho poder notarial se escritura formalmente el 8 de junio de 1661 en el oficio de Pedro Ballesteros Comendador⁶.

Como se puede deducir los hombres de negocios extranjeros reclaman para la validación de las escrituras rubricadas por los frailes del convento y los diputados designados la supervisión y firma del provincial fray Alonso de Santo Tomás. ¿Precaución al reclamar el respaldo de la autoridad superior de la orden de predicadores o confianza total en fray Alonso por el respeto que imprime su persona y su firma? A mi entender los comerciantes buscan la aprobación del gestor de esta donación, al negociador constante entre los frailes de su orden y los diputados, como indicarán en la escritura final.

El 9 de junio de ese mismo año los frailes del convento de Santo Domingo el Real y los representantes de los mercaderes de las naciones flamencas y ciudades hanseáticas alemanas confirman ante notario la donación "inter vivos" de un espacio de su iglesia y la consiguiente fundación de la capilla de San Andrés. Reunidos en el coro bajo del templo

conventual de la orden de predicadores el escribano leyó en voz alta el tenor de las escrituras y las condiciones que los diputados de las naciones estipulaban para la fundación de la capilla, memorias y casa pía. Aunque se encuentra presente a esta lectura el cónsul de los Estados Generales de Holanda no consta la representación de la colonia holandesa lo que induce a pensar que habría cierto recelo por parte de la orden de santo Domingo y de las jerarquías eclesiásticas que en un templo católico se inhumaran súbditos extranjeros luteranos, anglicanos, calvinistas o judíos⁷.

Presentes a la lectura de la escritura de cesión se encontraba el prior, el maestro fray Alonso de Carmona, el subprior fray Francisco de León, el presentado fray Juan de Castañeda y los frailes profesos fray Ángel Granados, fray Cristóbal de Nieva, fray Esteban de Perola, fray Tomás Ruiz, fray Juan de Avila y fray Lucas de San Jacinto. Representando a los hombres de negocios por poder notarial los diputados Cristóbal Bostel, Jorge Ruit, Abraham Bansustren, Roberto de la Cruz y Jerónimo Personas junto con los cónsules Simón Monforte y Jacome Drielemburgh, el primero por las ciudades hanseáticas y el Imperio y el segundo por las 17 Provincias flamencas.

Los delegados de las naciones extranjeras manifiestan en las letras preliminares su propósito de edificar, construir y fundar una capilla bajo la advocación de San Andrés Apóstol y una casa pía donde recoger, curar y atender a los enfermos y pobres de su nacionalidad, dotando la fundación con una renta o congrua procedente de sus aportaciones.

Destacan cómo para poner en ejecución esta obra piadosa habían mantenido conversaciones con diversos conventos de la urbe y especialmente con el de Santo Domingo, aunque hasta ese momento no habían llegado a ningún acuerdo. La intervención de fray Alonso Henríquez de Santo Tomás, obispo electo de la ciudad de Osma y provincial de la provincia de Andalucía de la orden de predicadores había allanado toda clase de obstáculos para que se concertara, conviniese y firmase con los hombres del comercio flamencos y alemanes la fundación y construcción de la capilla y hospicio agregado e incorporado al convento. Los mercaderes extranjeros pretendían permanecer al amparo, asistencia, ayuda espiritual y material de los frailes, por lo que, una vez, acordados los tres tratados previos se reunieron todos los representantes a campana tañida para legalizar la certificación final de los acuerdos redactados por el notario del convento fray Cristóbal de Nieva, lector de teología⁸.

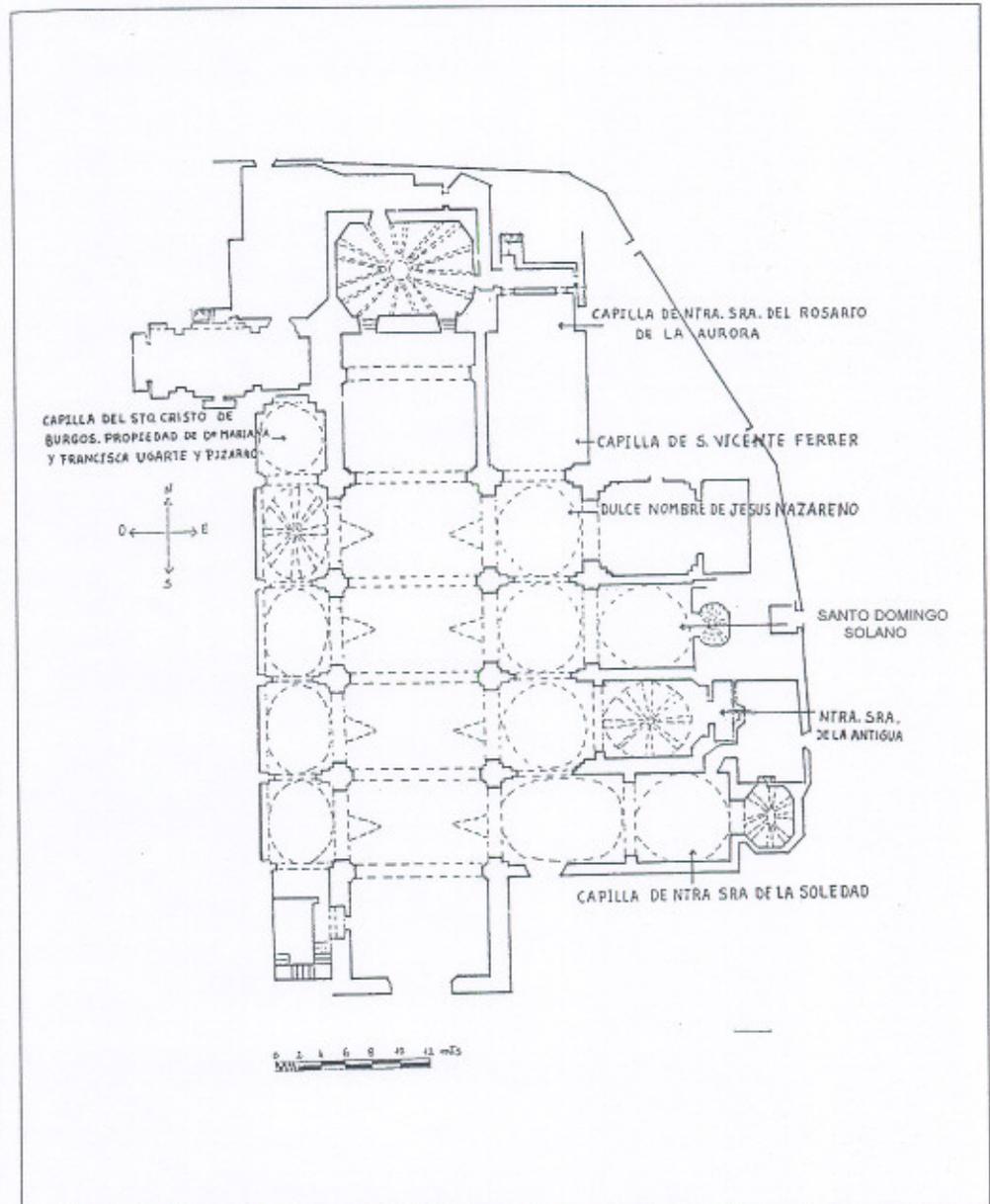
Según las disposiciones los frailes acuerdan donar la capilla titulada Nuestra Señora de la Antigua, situada dentro del templo conventual, contigua por un lado a la capilla de la Soledad de Nuestra Señora y por otro con la capilla de Santo Domingo Solano para que puedan iniciar los hombres de negocio cuanto antes la obra de la capilla y edificio y la subsiguiente fundación⁹. En esta capilla las naciones citadas pretenden levantar otra bajo la advocación de San Andrés Apóstol, con su bóveda de enterramiento¹⁰. Pareja a la fundación de la capilla iba la construcción de un hospicio. Los religiosos de la comunidad de predicadores alegaron que ni en el convento ni en su compás disponían de un espacio de dimensiones apropiadas para la edificación de una casa pía. No obstante ofrecieron otra alternativa. El maestro de tonelero Andrés de Morera Robles poseía una casa contigua e

inmediata al convento y que se correspondían con el testero de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua. La citada casa estaba construida sobre un solar propiedad del convento por cuyo uso pagaba un censo perpetuo. Tras un pleito judicial entre el convento de Santo Domingo y el maestro tonelero la Justicia determinó que Andrés de Morera devolviese la casa al convento recibiendo a cambio el precio tasado por los alarifes municipales, que ascendía a 45.472 reales. El maestro Andrés exigió además de la citada cantidad para desalojar la casa 125 ducados más por un pedazo de tierra de su propiedad que había añadido a su casa, incluidos los gastos derivados de la venta: la alcabala y el 3% de los derechos reales de la transacción de venta.

Por tanto, si los comerciantes flamencos y alemanes desembolsaban las partidas demandadas por Andrés de Morera los frailes del convento cedían y transferían la casa para edificar en ellas y sobre el solar, propiedad del convento, sin carga ni censo alguno el hospicio. Proposición alternativa que aceptan los diputados Cristóbal Bostel, Jorge Ruit, Abraham Bansustren y Jerónimo Personas.

Así pues, además de la donación y cesión de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, recibían el solar de la casa, propiedad del convento, y el derecho adquirido a la misma por sentencia judicial. Por lo que manifestaron su agradecimiento por escrito y se obligaban a guardar las condiciones estipuladas por los religiosos de la orden de predicadores. En primer lugar pagarían a Andrés de Morera las citadas cantidades, el derecho de la alcabala y el 3% de los derechos reales derivados de la transacción de venta. Además se cumplirán los pactos acordados por ambas partes en las siguientes cláusulas

- Los comerciantes flamencos y alemanes mantendrán a perpetuidad la propiedad de la capilla y casa pía ejerciendo el patronato y acrecentándolo, sin admitir la injerencia de los frailes del convento de Santo Domingo, ni de sus prelados, juez eclesiástico, el nuncio, ni siquiera el obispo de Málaga, personalmente o por delegación. Ni se podrán pedir cuentas a los administradores, realizar inventario, ni pesquisas por que las naciones pretenden que la fundación tenga un carácter seglar, siguiendo las disposiciones tridentinas de las sesiones 22 y 25.
- En el suelo de la capilla podrán construir 2 o 3 bóvedas para los enterramientos de los hombres de negocios y demás compatriotas que muriesen en la ciudad o en su jurisdicción. No permitiendo otros enterramientos sin consentimiento de los diputados y delegados de las naciones flamencas y alemana.
- Estos a su vez se comprometen que inhumarán a sus compatriotas en la capilla de San Andrés donde ofrecerán misas de cuerpo presente y sufragios por sus almas. Y las limosnas, cera y ofrendas que se recogieran las entregarán a los frailes del convento. También cederán las limosnas de los actos litúrgicos y conmemoraciones festivas que se celebraran en la citada capilla a los regulares.
- la capilla y el hospicio deberán permanecer unidos por un acceso directo que los comunique para lo cual las citadas naciones podrán abrir una puerta en el testero de la capilla que linda con la casa.



Iglesia de Santo Domingo (Málaga)

- así mismo separarán la capilla de San Andrés de la de la Soledad y de la de Santo Domingo por rejas. Y otra rejería cerrará el cuerpo principal a la iglesia conventual, formando una puerta con dos cerrojos y dos cerraduras con sus llaves. Una de las llaves la tendrá el sacristán de la iglesia para abrir la capilla cuando el templo este abierto al culto. La otra permanecerá en poder del capellán o administrador que las naciones determinaran.
- los diputados de las naciones solicitan autorización para edificar la casa hospital ocupando todo el solar de la casa del maestro tonelero e incluso agregarán más terreno. Abrir a la misma las ventanas precisas tanto en la capilla como en la casa de recogimiento y que lo acondicionaran con las instalaciones necesarias para los fines propuestos sin que nadie pueda impedirselo.
- Así mismo, el hospicio tendrá un acceso a la calle para que los mayordomos puedan entrar y controlar el funcionamiento del mismo. En el se acogerán los pobres enfermos de su nacionalidad curándoles y manteniéndoles el tiempo que durara su enfermedad.
- Los diputados de las naciones determinan que han de poder consensuar con un religioso de su misma nacionalidad y que conozca su idioma para nombrarlo capellán. Este se ocupará de los ornamentos, aseo y limpieza de la capilla y administración del hospicio, equipado con todas las instalaciones para el funcionamiento de la enfermería y con las personas precisas para la asistencia de los pobres, sin que este religioso tenga dependencia del convento, del prelado, juez eclesiástico o secular sino únicamente de los diputados o administradores nombrados por las naciones.
- Así mismo, indican expresamente que si por algún accidente, alguna confrontación bélica, que pueda sobrevenir en un futuro y tuvieran que ausentarse los mercaderes de las actividades mercantiles del puerto malacitano, no quedando nadie que pudiera mantener la capilla y hospicio con el adorno, gobierno y administración debida, los frailes del convento la mantendrán así como propiedad y señorío perpetuamente para que cuando regresen , recuperando el comercio, puedan continuar ejerciendo su dominio y propiedad como si no hubiesen faltado. Que los religiosos no puedan poner impedimento por su larga ausencia.
- Las naciones se arrogan la prerrogativa de nombrar o destituir a la persona designada como capellán y administrador de la fundación sin injerencia ni intervención alguna por parte de los frailes del convento, de los superiores de la orden de predicadores, juez eclesiástico o secular, aunque pertenezca a la orden de Santo Domingo, como lo tienen en Sevilla. Aunque también se reservan la posibilidad de nombrar al servicio de dicha capilla y administración del hospital un sacerdote secular con tal que hable cualquiera de los idiomas flamenco o alemán, provenga de cualquiera de las naciones del mundo.

- Ahora bien, como se encuentra en Málaga el Padre presentado fray Pío de Verges, de origen flamenco y miembro de la orden de Santo Domingo, muy estimado por los hombres del comercio por su labor apostólica desde hace varios años, que domina la lengua flamenca, castellana y latina y que les ha estado asesorando y alentando a la fundación, los firmantes le nombran hasta su muerte capellán y administrador de su capilla y hospicio. Y una vez fabricada la capilla y construida la casa pía vivirá en el hospicio para atender a los enfermos aunque también a las demás familias en las necesidades espirituales y promoverá las obras benéficas previstas hasta su normal funcionamiento. Si por casualidad surgiera algún contratiempo que hiciera necesaria la revocación del nombramiento del Padre Pío había de ser con la opinión unánime de todos los hombres de negocios de las naciones firmantes.
- Por tanto es necesario que el prior, los frailes y los superiores de la orden de Santo Domingo autoricen al Padre Verges a permanecer junto a los enfermos y pobres habitando el hospicio, siendo sufragados los gastos en su totalidad con los fondos que aportara los miembros de las colonias extranjeras para la construcción, ornamentos y mantenimiento de la capilla.
- Así mismo acuerdan no pueda anexionarse el hospicio al convento, ni en caso que vinieran ordenes superiores de los prelados de predicadores, de algún juez eclesiástico e incluso del pontífice que contraviniera esta escritura de donación y fundación, gobierno y administración de la capilla y casa pía o de algunas de sus cláusulas. Para su defensa nombraran juez conservador o a otra persona que defienda su causa ante el maestro general o ante la curia romana.
- El Padre Maestro General de la Orden de Santo Domingo, con autoridad apostólica, ha de confirmar y aprobar este contrato y escritura de cesión con todas sus condiciones, tal como van escritas, mandando obediencia y precepto formal, pena de excomunión, a los que las contravinieren directa o indirectamente esta escritura y el nombramiento de fray Pío de Verges, y a los que después le sucediesen, reservándose la absolución.
- En caso que el Padre General no aprobara o confirmara con autoridad apostólica ésta quedara invalidada, como si no se hubiese otorgado. Por tanto ruegan a fray Alonso Henríquez, que tanto ha contribuido a esta concertación, negociada desde hace muchos años, que interponga su autoridad para alcanzar la aprobación del Padre Maestro general, en todas sus condiciones.

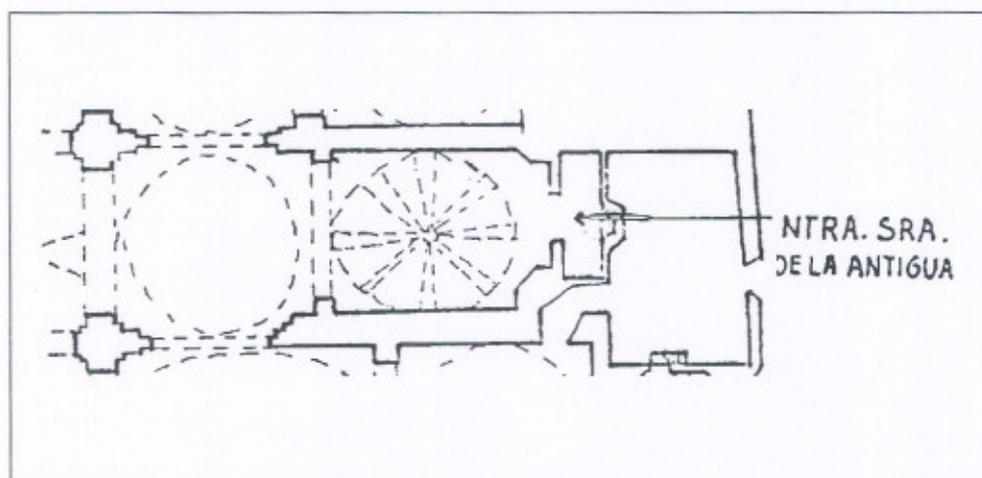
Fueron testigos al otorgamiento el escribano de número Pedro Ramírez de Arellano y los oficiales vecinos de Málaga.

Acompaña a la escritura una autorización escrita firmada por fray Alonso en la que reseña el acuerdo a que han llegado los frailes de su convento, previa autorización suya, con los diputados de los comerciantes de las naciones flamencas y alemanas residentes en

Málaga para la fundación de una capilla y hospital. Que tras varias consultas, conferencias, tratados se había otorgado al fin una escritura que contenía los derechos y obligaciones que una vez leídas, ratificaba y aprobaba con su autoridad. Y la mandó validar con el sello pequeño del oficio del convento.

Al año siguiente, en 22 días del mes de marzo de 1662, en la escribanía de Pedro Ballesteros los hombres de negocios de las naciones hanseáticas y holandesas reunidos escrituran un poder notarial nombrando diputados a Antonio Coolman, Jerónimo Persoons, Wolfardo Fliecq, Andrés Massa, Henrique Jacome Sicome y a Juan Miguel Piche para que acudan a la defensa de pleitos, causas civiles y criminales, nombren abogados, escribanos, procuradores, otorguen poderes especiales y general y aprueben y ratifiquen escrituras realizadas por sus predecesores en el cargo. También recuerdan en una cláusula que los otorgantes tienen concedida la fundación de una capilla y hospicio en el convento de Santo Domingo y ahora delegan en estos diputados para que aceleren el proyecto de construcción de las cláusulas escrituradas, obligándose a pagar los gastos ocasionados por las obras.

El 20 de abril de 1662 congregados en su sala capitular, en el convento de santo Domingo, a campana tañida el Padre maestro fray Alonso de Carmona, vicario general de la provincia de Andalucía y prior del convento¹¹; el Padre Maestro fray Juan de los Angeles, fray Francisco de León, subprior, fray Diego de Espinos, fray Gaspar de Frías, Presentado fray Juan de Castañeda, Padre presentado y predicador general fray Fernando Bastardo, fray Francisco Vernal, fray Pedro de Valdivia, fray Tomás Ruiz, fray Blas Cerna de Mora, fray Fernando de Paz, fray Diego de Merçier, fray Ignacio de Cruces en representación de la orden de predicadores y los diputados Rodrigo Elers, Cristobal Bostel, Jorge Ruyt, Abraham



Capilla cedida a los hombres de negocios extranjeros.

Van Susteren, Roberto Elers, Jerónimo Persoones, Joan Miguel Piche, Roberto de la Cruz y Andrés Massa asistidos por los cónsules Simón de Monforte y Jacome Drielemburgh, diputados nombrados para la erección de la capilla y casa pía que se ha de construir en el convento de la orden de predicadores, en virtud del poder que les otorgaron ante el escribano Pedro Ballesteros, el 30 de abril de 1660, conjuntamente con los diputados nombrados el 22 de marzo, expresaron su firmeza en la ejecución de la fundación de una capilla bajo la advocación de San Andrés Apóstol y un hospicio donde acoger y curar a enfermos y atender a los pobres necesitados de sus nacionalidades a costa de su propio caudal situando una renta para que perpetuamente se mantenga tal como acordaron y otorgaron el 9 de julio de 1661 ante José Fernández de Sierra y escriturado en la escribanía pública de Pedro Ballesteros. En efecto, en esta nueva escritura relatan los pormenores de las negociaciones tramitadas hasta la firma definitiva de la escritura de cesión. Y mediando la intervención y autoridad de fray Alonso de Santo Tomás, obispo de Osma y provincial de Andalucía, el prior y frailes del convento hicieron donación a las naciones de una capilla en el templo de su convento y el solar de la casa de Andrés de Morera para la construcción de un hospicio y casa pía. Y que fue aprobada y ratificada por el Obispo de Osma siendo provincial de la orden de predicadores. Destacan que cuando aún no se había comenzado la obra de la capilla, hospicio y casa pía, el 22 de septiembre de ese año, las lluvias se precipitaron con tal fuerza que provocaron el desbordamiento del río Guadalmedina, inundándose la ciudad y quedando gran parte de sus edificios arrasados. Entre éstos la casa que habían adquirido los diputados a Andrés de Morera y todos los alrededores del convento¹². En efecto, la escritura hace referencia a la inundación conocida como de San Lino. Medina Conde transcribe en su obra la carta que el Municipio malacitano envió al monarca Felipe IV describiendo la desolación causada por este desbordamiento del río Guadalmedina. En ella se lleva a cabo un recuento de las pérdidas económicas y destaca los edificios afectados

En el convento de Santo Domingo entró el Guadalmedina y derribó sus cercas, un cuarto de noviciado, perdió los materiales que tenía prevenidos para sus obras, y algunos ornamentos, y otras cosas demás de las casas y censos que tenía, importa esta pérdida doce mil ducados¹³

Por las descripciones coetáneas el convento de Santo Domingo fue uno de los edificios más afectados.

Pasado el temporal y restablecida la actividad comercial los comerciantes retoman la iniciativa para llevar a cabo la fundación de la capilla y patronato del hospicio, tal como estaba acordado y capitulado en la escritura mencionada. Pretenden que pese a la inundación no se retrase o se pierda dicho acuerdo. Encontrándose las escrituras en fuerza y vigor el padre prior fray Alonso de Carmona y los demás religiosos del convento en su nombre y en el de los demás y los diputados nombrados ratifican, en forma, la escritura otorgada según las condiciones estipuladas para que se continúe la obra de la capilla y hospicio.

Recuerdan que por esta escritura se hizo donación "inter vivos" del sitio y del solar que ahora quedaba dentro de la cerca y muralla que el convento estaba levantando en la

ribera del Guadalmedina, para su defensa y protección. Este lugar quedaba a espaldas, en el exterior del templo, y abarcaba la misma extensión que las capillas del Nombre de Jesús, Santo Domingo Solano, Nuestra Señora de la Antigua y de la Soledad, es decir desde la esquina que formaba la capilla del Nombre de Jesús, contigua a la pared de la capilla mayor, hasta la esquina de la capilla de la Soledad que limitaba con el compás del convento, incluyendo el sitio de la sacristía de la capilla de la Soledad. La anchura de este espacio era el comprendido entre los testeros de las capillas citadas hasta la muralla y cerca construída, incluyendo el solar de la casa que compraron a Andrés de Morera para la edificación de la capilla, hospicio y casa pía. Obligándose el convento a no revocar esta donación en ningún tiempo ni por ninguna causa.

Ahora bien, la muralla y cerca que estaba levantando el convento correspondiente al sitio de esta donación, tendrían que financiarlas las naciones firmantes ya que medían cuatro varas de ancho y otras cuatro de profundidad, por lo que el coste de las mezclas y materiales era muy elevado. Los frailes proponen, que para que haya continuidad en el muro, se comprometían a proseguir los cimientos por el solar cedido para que luego, sobre éstos, las naciones puedan levantar una muralla conforme a la altura y grosor que estaba proyectado. A cambio los diputados de las naciones extranjeras se obligan a pagar por el costo de materiales y manos de la citada obra 1.500 ducados por San Juan de junio.

Esta escritura se encuentra rubricada por las firmas de los presentes, tanto de los representantes del convento como de los delegados de las naciones extranjeras, actuando como testigos Francisco Ballester, Juan de Ayora, Ldo. José de Molina, vecinos de Málaga.

Otra escritura otorgada por el notario del convento de Santo Domingo, fray Alonso de Balduerna, confirma la donación del espacio comprendido entre la esquina de la capilla del Nombre de Jesús hasta el ángulo que forma la de Nuestra Señora de la Soledad y el compás del convento, dejando en toda su fuerza y vigor la escritura firmada ante José Fernández de Sierra y escriturada en la escribanía de Pedro Ballesteros. A cambio, los comerciantes extranjeros se obligaban a financiar los 1.500 ducados en el mes de junio para pagar los cimientos sobre los que se elevará la muralla de protección ante nuevas riadas.

Por el momento, no se puede afirmar si se ejecutaron o no las obras previstas por los hombres de negocios. Si éstos tuvieron la propiedad sobre la capilla de San Andrés y si el hospicio o casa pía funcionó según lo previsto. Mientras, arrendaron una casa, junto al Horno de la Caridad, al mercader flamenco Nicolás Vermolen, para que el Padre fray Pío de Vergues, de la orden de Santo Domingo, pudiera ejercer su misión apostólica atendiendo a los pobres y curando a los enfermos procedentes de sus países y que por diversos infortunios se veían abocados a una situación precaria. La solidaridad entre las colonias extranjeras afincadas en Málaga iba más allá del negocio o compañía lucrativa, la preocupación por el hermano necesitado contribuyó a esta estrecha relación entre flamencos, alemanes y holandeses con los frailes del convento de Santo Domingo el Real de Málaga, auspiciada por el futuro obispo de la diócesis malacitana, fray Alonso Henríquez de Santo Tomás.

NOTAS

- ¹ Novísima Recopilación Libro VI, título XI, ley I. Felipe IV, por la reformación de la pragmática de 1623, concede permiso a los extranjeros católicos y amigos de la Corona para venir a ejercitar sus oficios en estos reinos
- ² CAÑIZO, J.A., PEREZ DE COLOSÍA, M^a I., MORALES FOLGUERA, J.M., GIL SANJUAN, J. Y SAURET GUERREO, M^a T., *Fray Alonso de Santo Tomás y la Hacienda El Retiro*, Málaga, 1995.
- ³ GARCIA DE LA LEÑA, C., *Conversaciones Históricas Malagueñas*, tomo IV, Málaga, 1793, Ed, facsímil, Málaga, 1981, pág. 177.
- ⁴ PEREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a I. y PÉREZ ROSA, J.A., O.P. "El marqués Alonso Enríquez de Guzmán, insigne dominico y obispo malagueño del siglo XVII", en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*, tomo III, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 33 - 66.
- ⁵ MONDEJAR CUMPIAN, F. S.J., *Obispos de la Iglesia de Málaga*, Córdoba, 1998, pp. 259 - 271
- ⁶ A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de M(álaga), Escribanía de Pedro Ballesteros Comendador, Legajo 1552, fol. 348
- ⁷ GRICE-HUTCHINSON, M., *El cementerio inglés de Málaga y otros estudios*, Málaga, 1989, pp. 15 y 16. La autora destaca como la muerte de un protestante planteaba en España un terrible problema hasta la fundación de los cementerios ingleses. Afirma como, por ejemplo, en 1622 murió en Santander el secretario del embajador inglés y se denegó autorización para su entierro. El cadáver fue lanzado al mar pero los pescadores temiendo por sus capturas mientras el féretro de un hereje yaciese en sus aguas lo sacaron y arrojaron de nuevo a tierra tan pronto como marchó el embajador. En Málaga, el enterramiento de los protestantes constituía un asunto problemático. No se permitía que sus cuerpos fuesen enterrados a la luz del día, sino que había que llevarlos durante la noche a la orilla del mar y enterrarlos allí en posición vertical, alumbrándose con una antorcha. Los cadáveres, además de estar expuestos a ser devorados por los perros podían ser arrastrados mar adentro. En el año 1816 llegó a Málaga el cónsul británico William Mark que promovió la construcción del cementerio inglés. En el año 1667 se estableció un tratado de amistad y comercio entre España e Inglaterra cuyo artículo 35 estipulaba que debía designarse y concederse un lugar decente y apropiado para enterrar a los súbditos del Rey de Gran Bretaña que muriesen en los dominios de la Corona española. El artículo fue ratificado en Utrecht (1713), Madrid (1717 y 1721) y Versalles (1783). Sin embargo, los comerciantes ingleses no tomaron medidas para obligar al cumplimiento de lo estipulado en los tratados y los súbditos ingleses que morían en Madrid eran enterrados sin ceremonia en el jardín del convento de las Recoletas.
- ⁸ La tutela de los frailes les amparaba de toda sospecha ante el Santo Tribunal de la Inquisición.
- ⁹ MONTALBAN, F.J., S.J., *Manual de Historia de las Misiones*, Pamplona, 1938, pág. 25. San Francisco Solano, misionero franciscano que trabajó en su ministerio en la región del Plata en la segunda mitad del s. XVI. Llamado "el sol peruano", misionó en la región de Tucumán, en la Argentina, en un duro apostolado de conversión. Agradezco al doctor Vidal González Sánchez, ex director del Archivo del Cabildo Catedralicio y Diocesano de Málaga, estos datos.
- ¹⁰ San Andrés Apóstol, fue hermano de San Pedro y uno de los primeros en seguir a Jesús. Por predicar el Evangelio fue azotado cruelmente y después crucificado. Durante los dos días que permaneció vivo en la cruz continuó predicando al pueblo su fe. Se celebra el 30 de Noviembre.
- ¹¹ A.H.P.M., Legajo 1553, Escribanía de Pedro Ballesteros, fol. 238
- ¹² PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a I. "La crisis en Málaga en 1661", en *Baetica*, n^o 1, Universidad, Málaga, 1978, pp. 337 - 357. La autora hace mención de los daños materiales que afectaron al convento de Santo Domingo, inundándose la huerta y perdiéndose los materiales de construcción que había almacenados. ¿Serían para la edificación de la capilla y hospicio de los hombres de negocios extranjeros?. OLMEDO CHECA, M., (Ed.) *Memoria histórica que*

presenta a la Real Junta de Obras de esta ciudad de Málaga un vecino interesado en su acierto y amante del bien público, (1786), Málaga, 1995.

- ¹³ PRADO Y UGARTE, fray J. "Su breve descripción de esta ruina lamentable" en GARCIA DE LA LEÑA, C., *Conversaciones Históricas Malagueñas*, tomo IV, Málaga, 1793, Málaga, 1981, pág. 173. Destaca que las pérdidas se evaluaron en seis millones y que cayeron más de mil seiscientas casas, además de tres mil dañadas, ahogándose en esta tragedia en torno a unas tres mil personas.